

que se derivan al camino hondo, al mismo tiempo que se ³¹⁸
le ordena tambien desecar los encharcamientos del men-
cionado camino. = En su consecuencia, la Comision accep-
ta las medidas tomadas provisionalmente por el Señor
Alcalde, y propone al Ayuntamiento acuerde ordenar -
al citado heredamiento la construccion de un sólido
muro que sustituya al debil quijero que hoy existe, y
evite en lo sucesivo los perjuicios que se están causando
al camino, y que ya empiezan a sentirse en la salud
pública, en la que se han presentado varios casos de fiebres
intermitentes por el encharcamiento de las aguas filtradas
al citado camino."

Acuerdo referente a
las filtraciones de
la acequia de al
fopo de la Rayos.

El Ayuntamiento en su vista, acordó de conformidad
con el precedente dictamen.

La Comision permanente de Policia Rural se hoy
hecho cargo del oficio del Guarda de la Acequia Mayor de
Barreras, y con vista del acta del juicio a que se refiere, los
antecedentes aportados al mismo, y el orden que debe seguirse
en las safas de la expresada acequia, considera que ha
habido una infraccion terminante del articulo ciento cua-
renta y tres de las ordenanzas; que no es cuestion de derecho,
como ha creido el Consejo de Hombres buenos al absolver
a los demandados, lo cual tampoco podia hacer, pues
en el caso de haber sido cuestion de derecho, solo debió in-
hibirse del conocimiento y no declarar irresponsables a
los individuos denunciados; por cuyas razones entiende
la Comision que el Consejo de Hombres buenos ha dejado im-
poner una infraccion de ordenanza y por lo tanto procede
nueva a abrirse de nuevo el juicio ante el mencionado tri-
bunal para que, cual previene el articulo ciento sesenta
y ocho, juzgue de nuevo la cuestion, que cae completamente

